DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MARTES, 26 de abril de 2016
NÚMERO 79

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Orden de 19 de abril de 2016 por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles para servir en plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura 9887

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Sanidad. Resolución de 13 de abril de 2016, del Consejero, por la que se modifica la composición del Comité Clínico de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la interrupción voluntaria del embarazo 9889

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Tasas. Resolución de 15 de abril de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el padrón de la tasa fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, segundo trimestre de 2016 9891

Convenios. Resolución de 18 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Fundación Bancaria "La Caixa", para el desarrollo de actuaciones de conservación de la biodiversidad en Extremadura 9892

Convenios. Resolución de 18 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Sociedad Mercantil Corporación de Radio y Televisión Española, SAU, la Junta de Extremadura, la Diputación de Cáceres y el Ayuntamiento de Cáceres 9900

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil", cuyo promotor es Desguaces Cáceres, SL, en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA15/00843 9908

Consejería de Educación y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 4 de abril de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 26/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 17/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 126/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 34/2015 9920

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 11 de abril de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 596/2015 9922

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IA-10-0171-6, acogido al Decreto 20/2007, de 6 de febrero 9923

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 14 de abril de 2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regulan subvenciones para fomentar la creación de grupos operativos de la Asociación Europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola 9924

Información pública. Resolución de 18 de abril de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a la mejora y modernización de regadíos en Extremadura 9924

Información pública. Anuncio de 9 de marzo de 2016 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación avícola. Situación: parcelas 2, 3, 4, 5 y 25 del polígono 34. Promotor: Pollos Oliva, SL, en Oliva de la Frontera 9925

Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

Concurso de traslados. Edicto de 13 de abril de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso de movilidad, para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local 9926

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 19 de abril de 2016 por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles para servir en plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016050078)

El artículo 11.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución para el nombramiento de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles que han de servir en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 4 de febrero de 2016, fue convocado procedimiento de concurso para la provisión de vacantes de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria y en el 496 y siguientes del Reglamento Hipotecario. El concurso fue resuelto por Resolución de 31 de marzo de 2016 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 7 de abril de 2016, en la que figuran los concursantes a los que se ha adjudicado plaza en Extremadura.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y en el Reglamento Hipotecario, conforme a las competencias atribuidas al titular de esta Consejería por los Decretos del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre, por el que se atribuye al titular de la Consejería de Presidencia y Trabajo, actualmente de Hacienda y Administración Pública, la competencia para el nombramiento de los notarios y de los registradores de la propiedad y mercantiles del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Primero. Nombrar a los Registradores que se relacionan en el Anexo para servir en las plazas de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que para cada uno se indica.

Segundo. Dar traslado de la presente orden de nombramiento los interesados, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y a la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Tercero. Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día

siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 19 de abril de 2016.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO

REGISTRADORES NOMBRADOS	REGISTROS
María José MATEOS VERA	Zafra
Eduardo SÁNCHEZ-OCAÑA GUNDÍN	Trujillo

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2016, del Consejero, por la que se modifica la composición del Comité Clínico de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la interrupción voluntaria del embarazo. (2016060558)

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo y el Real Decreto 825/2010, de 25 de junio, de desarrollo parcial de esa Ley, establecen que los miembros del Comité Clínico, titulares y suplentes, serán designados por las autoridades sanitarias competentes de las Comunidades Autónomas, entre los especialistas ejercientes en la red asistencial pública de las mismas, designación que deberá hacerse pública en los respectivos diarios oficiales.

Por su parte, la Orden de 4 de marzo de 2011 por la que se regula la composición y funcionamiento del Comité Clínico de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la interrupción voluntaria del embarazo señala en su artículo 3 que el Comité Clínico estará integrado por dos médicos especialistas en ginecología y obstetricia o expertos en diagnóstico prenatal y un pediatra, quienes junto con sus respectivos suplentes, serán designados mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de sanidad, entre los especialistas ejercientes en la red asistencial pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, dicho artículo 3 indica que tal designación de los miembros del Comité Clínico tendrá una vigencia de dos años, sin perjuicio de posibles prórrogas, y su efectividad se producirá el mismo día de la publicación de la resolución de nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

De acuerdo con lo anterior, por Resolución de 7 de marzo de 2011, de la entonces Consejera de Sanidad y Dependencia, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 49, de 11 de marzo, se procedió al nombramiento de sus miembros.

En fecha 27 de enero de 2016 se presenta renuncia a su participación en el Comité Clínico para valorar supuestos de Interrupción de embarazo en gestaciones de más de 22 semanas por parte de la Dra. Agustina Almodóvar Arenas, debiéndose proceder a su necesaria sustitución y nombramiento de un nuevo vocal en calidad de titular.

Vista la renuncia presentada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Política Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, se dicta la siguiente,

R E S O L U C I Ó N :

Primero. Modificar la composición del Comité Clínico de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el siguiente sentido:

— Especialistas en Ginecología y Obstetricia o expertos en diagnóstico prenatal:

Titular: D. José Luis Sánchez-Porro Parejo (Hospital Ciudad de Mérida).

Suplente: D.ª Susana Limones Jiménez (Hospital Ciudad de Mérida).

Titular: D.ª Yolanda María Benito de la Iglesia (Hospital Ciudad de Mérida).

Suplente: D.ª María del Carmen Torres Caballero (Hospital Materno-Infantil de Badajoz).

Segundo. La vigencia de su designación como miembro del Comité Clínico será de dos años, sin perjuicio de sus posibles prórrogas.

Tercero. La efectividad de los nombramientos se producirá el mismo día de la publicación de la resolución de nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura, debiendo constituirse el Comité Clínico designado en el plazo de diez días desde la misma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la sede del órgano autor del acto impugnado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14 ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de 2 de meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de esta última ley citada.

Mérida, 13 de abril de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el padrón de la tasa fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, segundo trimestre de 2016. (2016060577)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, una vez formado el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2016, se acuerda su aprobación.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los siguientes lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz. C/ Padre Tomás n.° 4.

Servicio Fiscal de Cáceres. C/ Donoso Cortés, 11-A.

La publicación del padrón producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mérida, 15 de abril de 2016.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Fundación Bancaria "La Caixa", para el desarrollo de actuaciones de conservación de la biodiversidad en Extremadura. (2016060564)

Habiéndose firmado el día 9 de marzo de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Fundación Bancaria "La Caixa", para el desarrollo de actuaciones de conservación de la biodiversidad en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de abril de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA", PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EXTREMADURA

En Mérida, a 9 de marzo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura que actuando en nombre y representación de la citada Institución, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre (DOE n.º 178 de 15/09/2015).

Y de otra parte, D. Jordi Portabella Calvete, Director del Área de Investigación y Conocimiento de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" (en adelante Fundación Bancaria "la Caixa"), actuando en nombre y representación de esta entidad, domiciliada en Barcelona, Av. Diagonal, 621-629, y con CIF num. G-58899998. Está facultado para este acto en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Tomás Giménez Duart, en fecha 15 de octubre de 2015, con el número 2.688 de su protocolo.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus cargos o poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

MANIFIESTAN

I. Que la Junta de Extremadura gestiona el conjunto de zonas o espacios naturales de la Comunidad de Extremadura.

II. Que, en su labor de preservación de los valores naturales y paisajísticos de estas zonas, y a fin de conseguir unos sistemas ecológicamente más valiosos y estables frente a las presiones y agresiones externas a las que puedan estar sometidos, la Junta de Extremadura lleva a cabo una planificación y gestión activa de estos espacios naturales, los cuales están incluidos en la Red Natura 2000 u otras redes ecológicas de protección o figuras similares.

III. Que Fundación Bancaria "la Caixa" persigue la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos mediante el desarrollo social, cultural y ambiental con la finalidad de lograr un desarrollo humano sostenible y, a este fin, desarrolla un gran número de programas medio ambientales y sociales dirigidos a la conservación y mejora del entorno natural, así como a la promoción de la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

IV. Que los programas de Fundación Bancaria "la Caixa" contemplan el desarrollo de sus actuaciones mediante la colaboración con entidades tanto privadas como públicas.

En virtud de lo que precede, y dada la existencia de objetivos coincidentes y el interés recíproco entre la Junta de Extremadura y Fundación Bancaria "la Caixa" en materia de conservación del medio ambiente, las partes han acordado suscribir el presente convenio, que someten a los siguientes:

PACTOS

Primero. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la cooperación en el desarrollo y la ejecución de actuaciones para la protección, promoción, conservación y mejora del medio ambiente gestionadas por la Junta de Extremadura, con la finalidad de garantizar su estabilidad y madurez, mediante la mejora del estado de conservación y la reducción de la fragilidad ante posibles perturbaciones.

A tal efecto, las partes firmantes se comprometen a impulsar actuaciones medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objetivos específicos.

Los objetivos específicos de las actuaciones que se acordarán son los siguientes:

a. Desarrollar actuaciones para la conservación, defensa y promoción del medio ambiente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b. Actuar estructuralmente sobre los sistemas naturales, de forma que se incida positivamente en los aspectos de la conservación, el uso público y la revitalización socioeconómica.

c. Favorecer la integración de colectivos en riesgo de exclusión social.

d. Elaborar los materiales técnicos necesarios para contribuir al desarrollo del convenio.

e. Dar a conocer el patrimonio natural y la biodiversidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f. Divulgar los resultados de los proyectos y actuaciones desarrollados en el marco del presente convenio.

Tercero. Contenido.

A partir de los objetivos planteados, las partes acuerdan la ejecución de las siguientes actuaciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a. Conservación de hábitats y preservación de la biodiversidad.

b. Prevención de incendios y restauración de áreas degradadas.

c. Potenciación de aquellas actuaciones que ayuden a reducir las emisiones de CO_2 a la atmósfera y que redunden positivamente en la eficiencia energética.

Cuarto. Ejecución del convenio.

Las actuaciones concretas que se llevarán a cabo en virtud de este convenio se concretarán en un programa de trabajo que tendrá una duración anual, y que a propuesta de la Junta de Extremadura, se aprobará en la Comisión paritaria de Seguimiento que se especifica más adelante.

Corresponde a la Junta de Extremadura la gestión y ejecución de las actuaciones que conformen el plan de trabajo que se apruebe y, en el caso de ejecución indirecta, velar por el correcto desarrollo de las actuaciones que ejecuten terceros.

La Junta de Extremadura, asume el cumplimiento de todos los trámites necesarios para el desarrollo del plan de trabajo, las autorizaciones e informes preceptivos, los procedimientos derivados de la legislación ambiental y del patrimonio cultural, la obtención de la plena disponibilidad de los terrenos u otros bienes particulares que fueran necesarios, y la disposición de los medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución de las acciones objeto de este convenio.

En relación con las actuaciones de conservación y mejora del medio ambiente, se dará prioridad a la ocupación de colectivos de personas socialmente desaventajadas en situación o riesgo de exclusión social, preferentemente colectivos de ex reclusos, ex drogadictos, inmigrantes y mujeres en situación extrema. Para ello, se tendrá especialmente en cuenta, el programa "Incorpora" de Fundación Bancaria "la Caixa", del cual la Junta de Extremadura tiene conocimiento, que tiene por objeto facilitar el acceso al mundo laboral de colectivos especialmente frágiles (personas en situación o riesgo de exclusión social y discapacitados), y que cuenta con una amplia red de empresas participantes y entidades adheridas al programa.

Quinto. Programa de trabajo: aprobación, seguimiento y justificación.

Para la aprobación, el seguimiento y la justificación de las actuaciones que conformarán el programa de trabajo, se seguirá el procedimiento siguiente:

1. Aprobación del programa de trabajo:

   La Junta de Extremadura presentará a los miembros de la Comisión de Seguimiento, antes de la primera reunión de este órgano, las propuestas de actuaciones que conformarán el programa de trabajo para el presente período anual, mediante una ficha descriptiva, a fin de que puedan ser evaluadas por los miembros de la Comisión y se puedan valorar en la primera reunión del citado órgano.

   La ficha descriptiva de las propuestas de actuaciones deberá contener la siguiente información:

   a. Memoria descriptiva de las propuestas, presupuesto estimado y calendario de ejecución estimado.

b. Indicación de los colectivos de personas socialmente desaventajadas, en situación o riesgo de exclusión social, que puedan participar en las actuaciones propuestas.

c. Reportaje fotográfico de la zona donde se ejecutará cada actuación.

d. Definición de indicadores de evaluación (hectáreas tratadas, número y tipo de árboles plantados, toneladas de CO_2 absorbidas o que se haya evitado emitir gracias al proyecto ejecutado, etc.).

2. Seguimiento de los proyectos realizados dentro de cada programa de trabajo:

La Junta de Extremadura deberá facilitar a la Comisión de Seguimiento, con una periodicidad semestral como mínimo, y de acuerdo con el calendario y las indicaciones que la Comisión le haya suministrado, los datos y la documentación necesarios para que esta Comisión pueda evaluar en sus reuniones la evolución de los proyectos en curso.

Toda la documentación que se deba hacer llegar a la Comisión de Seguimiento, tendrá que ser remitida a sus miembros mediante correo electrónico o, en su defecto, en un soporte digital mediante correo certificado o mensajero.

3. Justificación de los proyectos realizados en cada programa de trabajo:

A fin de justificar la realización de los proyectos contenidos en el programa de trabajo correspondiente, una vez realizados (completamente o por fases, si se trata de proyectos complejos), deberá aportarse a la Comisión de Seguimiento la siguiente documentación:

a. Memoria descriptiva de cada proyecto con fotografías de las actuaciones realizadas.

b. Certificado de la Junta de Extremadura sobre la correcta ejecución de las actuaciones realizadas.

c. Escrito de la Junta de Extremadura solicitando el pago de las actuaciones realizadas, una vez deducido el anticipo.

Sexto. Presupuesto.

El presupuesto total para llevar a cabo las actuaciones previstas en este convenio es de un máximo de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), que Fundación Bancaria "la Caixa" aportará a la Junta de Extremadura a partir de las siguientes premisas:

— Fundación Bancaria "la Caixa" hará efectiva, posteriormente a la aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento del programa de trabajo anual, una aportación inicial equivalente al 50% del coste de los proyectos que se hayan aprobado.

— El restante 50%, se hará efectivo contra la justificación de la ejecución de las actuaciones previstas en el programa de trabajo.

El pago de las aportaciones indicadas se hará efectivo dentro de los sesenta días siguientes a la recepción por Fundación Bancaria "la Caixa" del documento de solicitud de pago correspondiente, una vez validado por dicha entidad.

Séptimo. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de la ejecución e interpretación del presente convenio se creará, desde el momento de su firma, una Comisión de Seguimiento que tendrá la siguiente composición:

— Dos representantes de Fundación Bancaria "la Caixa".

— Dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

— Un Secretario, con voz y sin voto, que será un representante de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, y que se encargará de redactar las actas de las reuniones de la Comisión de Seguimiento.

De común acuerdo entre ambas partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir con voz pero sin voto los técnicos que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

La Comisión tendrá como funciones, además de todas aquéllas que se desprenden del texto del presente convenio:

— Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento del convenio, incluido el seguimiento de la ejecución de las actuaciones que contempla y de sus efectos económicos, sociales y ambientales.

— En su caso, establecer un programa específico de actuaciones a desarrollar.

— Revisar los aspectos operativos de las actuaciones incluidas en el programa de trabajo, introduciendo en las mismas las correcciones que se consideren necesarias para su buen funcionamiento.

— Definir y aprobar el plan de comunicación que se establece más adelante.

— Resolver de común acuerdo cualquier duda o diferencia que se plantee sobre la interpretación o aplicación del convenio.

El régimen de reuniones ordinarias de la Comisión será de al menos tres veces al año. Asimismo, la Comisión se reunirá con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las dos partes firmantes.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de Fundación Bancaria "la Caixa" y la Junta de Extremadura.

Después de cada una de las reuniones de la Comisión de Seguimiento, se levantará el acta correspondiente, que se remitirá a todos los miembros asistentes a las reuniones a fin de que den su conformidad respecto a la misma y poder proceder a su firma.

Octavo. Comunicación, información, y publicidad.

Ambas partes consideran de interés difundir los objetivos y actividades desarrollados en el marco del presente convenio a fin de fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

A este fin, las partes acordarán de forma conjunta, en el seno de la Comisión de Seguimiento, la realización de presentaciones ante la prensa de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este convenio.

Las presentaciones ante la prensa de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este convenio se realizarán activa y coordinadamente entre las dos partes firmantes de este convenio, que dedicarán sus mayores esfuerzos para que estas tengan un gran alcance.

Ambas partes firmantes participarán en términos de equivalencia en los actos de presentación, recepción o inauguración derivados de actuaciones contempladas en el presente convenio, a cuyo efecto se mantendrán informados, con la antelación suficiente a la celebración de los mismos.

En todas las acciones de publicidad, información o divulgación que se realicen en relación con las actuaciones objeto del presente convenio, será obligatoria la referencia a las instituciones intervinientes de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

Noveno. Acceso a información.

La Junta de Extremadura autoriza a Fundación Bancaria "La Caixa", así como a las empresas que esta pueda contratar a estos fines, a verificar el cumplimiento de los procedimientos y método de trabajo acordados mediante este convenio y el programa de trabajo correspondiente, comprometiéndose el primero a facilitarles el acceso a los locales, a la documentación y/o a la información que se precisen.

Décimo. Duración del convenio.

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2016.

Decimoprimero. Resolución del convenio.

Las partes tienen la voluntad de cumplir y seguir los términos del convenio según el espíritu de buen entendimiento y participación que lo han promovido, y se comprometen a intentar resolver en primera instancia las divergencias que pudieran surgir según términos de equidad.

Se podrá resolver este convenio por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada del mismo con un plazo de preaviso de tres meses, o por concurrencia de cualquier otra

causa legal de resolución. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.

Las facultades de resolución aquí previstas se establecen sin perjuicio del derecho de cada una de las partes a solicitar una indemnización por los daños y perjuicios que pueda haber ocasionado la parte incumplidora.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en el lugar y en la fecha que figuran en el encabezamiento.

POR LA JUNTA DE EXTREMADURA.-
LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE
Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS
Y TERRITORIO

Fdo.: Begoña García Bernal

POR LA FUNDACIÓN BANCARIA
"LA CAIXA".-
EL DIRECTOR DEL ÁREA DE
INVESTIGACIÓN Y CONOCIEMIENTO

Fdo.: Jordi Portabella Calvete

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Sociedad Mercantil Corporación de Radio y Televisión Española, SAU, la Junta de Extremadura, la Diputación de Cáceres y el Ayuntamiento de Cáceres. (2016060565)

Habiéndose firmado el día 21 de marzo de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Sociedad Mercantil Corporación de Radio y Televisión Española, SAU, la Junta de Extremadura, la Diputación de Cáceres y el Ayuntamiento de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de abril de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SAU,
LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES
Y EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

En Madrid, a 21 de marzo de 2016.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: la SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SAU (en adelante, denominada RTVE) que cuenta con CIF n.º A-84818558 y domicilio social en el edificio Prado del Rey, avenida de Radio y Televisión, n.º 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante escritura pública otorgada el 12 de septiembre de 2006 por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazábal del Río, con el n.º 2.530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 22885, Folio 141, Sección 8ª, Hoja M-409826, inscripción 1ª, representada en este acto por D. José Antonio Sánchez Domínguez, actuando en su condición de presidente, cuyo nombramiento aceptó en la sesión del Consejo de Administración de 23 de octubre de 2014 y que consta inscrito en escritura pública notarial con fecha 14 de noviembre de 2014 ante el notario de Madrid D. José Antonio Bernal González con el n.º 1.935 de su protocolo.

DE OTRA PARTE: la JUNTA DE EXTREMADURA (en adelante denominada la Junta), que cuenta con CIF S0611001I y domicilio social en Paseo de Roma s/n de Mérida, representada en este acto por D. José Luis Navarro Ribera, en su condición de Consejero de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud de nombramiento por Decreto del Presidente 19/2015, de 6 de julio, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorizado por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de marzo de 2016.

DE OTRA PARTE: la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (en adelante denominada la Diputación), que cuenta con CIF P-1000000H y domicilio social en plaza de Santa María, s/n, de Cáceres, representada en este acto por D. María del Rosario Cordero Martín, en su condición de presidenta de la Diputación.

Y DE OTRA PARTE: el AYUNTAMIENTO DE CÁCERES (en adelante denominado el Ayuntamiento), que cuenta con CIF n.º P-1003800H y domicilio social en Plaza Mayor, n.º 1, de Cáceres, representada en este acto por D.ª Elena Nevado del Campo, en su condición de alcaldesa de Cáceres.

En adelante, las cuatro entidades serán denominadas de manera conjunta como las Partes.

Las Partes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal fin

EXPONEN

I. Que RTVE es una sociedad mercantil estatal con especial autonomía, cuyo capital social es de titularidad íntegramente estatal, y que tiene atribuida la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión, en virtud de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y Televisión de Titularidad Estatal.

II. Que RTVE, en el ejercicio de su función de servicio público, tiene encomendado promover el conocimiento de la cultura a la sociedad, prestando para ello adecuada atención a la presencia de contenidos religiosos dentro de su programación.

III. Que según lo establecido en el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en materia de turismo, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Economía e Infraestructuras, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad autónoma y el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la referida Consejería.

IV. Que la Diputación es el órgano de gobierno y de administración de la provincia de Cáceres, según lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Extremadura y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

V. Que el Ayuntamiento es el organismo encargado de la administración de la ciudad de Cáceres, haciéndose cargo para ello de asuntos tales como la planificación urbanística, los transportes, la recaudación de impuestos, la construcción de equipamientos, la participación ciudadana y la regulación de fiestas locales.

VI. Que, en el año 2016, la Junta, la Diputación y el Ayuntamiento serán los encargados de la regulación del conjunto de procesiones de Semana Santa que tengan lugar en Cáceres, así como de poner en marcha acuerdos institucionales encaminados a lograr su difusión.

VII. Que RTVE tiene interés en que las procesiones retransmitidas por sus canales durante la Semana Santa de 2016 sean las organizadas en la ciudad de Cáceres. Por su parte, la Junta de Extremadura considera conveniente la firma de este convenio para la promoción y difusión de la Semana Santa más importante de Extremadura, declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional e Internacional, con la finalidad de ponerla en valor y dar a conocer, asimismo, los recursos turísticos de la ciudad y entorno.

VIII. Que, habida cuenta de sus intereses, RTVE, la Junta, la Diputación y el Ayuntamiento están de acuerdo en establecer un convenio de colaboración que formalice sus relaciones y posibilite la continua cooperación entre las instituciones.

En consecuencia, las Partes formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos que regularán la colaboración entre RTVE, la Junta, la Diputación y el Ayuntamiento en lo referido a la mayor difusión social de los actos de carácter cultural y religioso que se integran en las tradicionales celebraciones de Semana Santa, concretándose esta colaboración en la producción y emisión de las procesiones que tendrán lugar el Jueves Santo y el Viernes Santo, 24 y 25 de marzo de 2016, respectivamente, en Cáceres.

Segunda. Compromisos de las partes.

En virtud de este acuerdo, las Partes adquieren los siguientes compromisos:

Por parte de RTVE,

- Llevar a cabo la realización y la producción completa de las grabaciones audiovisuales de las procesiones que tendrán lugar en Cáceres los días 24 y 25 de marzo de 2016.

- Aportar los medios técnicos y humanos a su alcance que resulten necesarios para poner en marcha dichas grabaciones, asumiendo, en consecuencia, el total de costos y retribuciones de los elementos materiales y personales empleados derivados de su producción interna.

- Emitir en directo las procesiones a través de los canales de televisión de RTVE, en streaming a través de la página web www.rtve.es, y en sus aplicaciones móviles y de televisor conectado (Botón Rojo y Smart TV).

- En todas las retransmisiones deberán aparecer los logos institucionales de Junta de Extremadura, Diputación de Cáceres y Ayuntamiento de Cáceres y la marca EXTREMADURA, posicionando su imagen como colaboradores de las acciones que conlleva este convenio. En este sentido, RTVE deberá hacer visibles estos logos en pantalla, tras la frase "en colaboración con", así mismo durante las retransmisiones se citará en al menos dos ocasiones dicha colaboración, al principio y al final de cada retransmisión.

Por parte de la Junta, la Diputación y el Ayuntamiento,

- Asumir directamente los costos y retribuciones que supongan los gastos de producción externos originados por las retransmisiones, así como los gastos generados por alojamiento de los equipos de localización y grabación que deban ser desplazados por RTVE, en las condiciones establecidas en la cláusula tercera de este acuerdo.

- Gestionar el alojamiento de dichos equipos, haciéndose cargo de los trámites necesarios para la reserva de los hoteles en la ciudad de Cáceres.

  El personal de RTVE deberá ser alojado en habitaciones dobles de uso individual y régimen de desayuno, en hoteles de categoría no inferior a tres estrellas.

- Proporcionar los lugares de emplazamiento de todo el material que el personal técnico de RTVE estime oportuno para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, cuidando que tal emplazamiento no cause excesivas molestias a las personas que asistan a los actos o el desarrollo propio del mismo.

- Facilitar las acreditaciones de acceso que RTVE considere necesarias para su personal técnico, tanto al recinto y como a las instalaciones complementarias en las que se desarrollen las procesiones.

- Solicitar y asumir a su costa, con anterioridad al momento de las grabaciones si fuera necesario, todas las autorizaciones precisas y cesiones de derechos de cualquier tipo que permitan la emisión de las mismas por parte de RTVE en las condiciones pactadas o que sean consecuencia de las mismas.

Las Partes podrán dar difusión a este acuerdo de colaboración a través de sus canales de comunicación internos y externos, pudiendo procederse, previo acuerdo, a una presentación pública mediante conferencia de prensa conjunta a los medios de comunicación.

Asimismo, las Partes se comprometen a promocionar las iniciativas llevadas a cabo al amparo de este acuerdo, mediante la incorporación de los logotipos o signos distintivos de las tres instituciones en todos aquellos eventos, espacios, acciones y publicaciones que pudiesen ser generados durante su período de vigencia y en los que exista un interés especial para su presentación conjunta, señalando que se trata de una acción entre las tres instituciones. Las piezas de difusión pública en las que aparezcan dichos signos distintivos serán objeto de una revisión previa por parte de las Partes.

En ningún caso, la suscripción del presente convenio implicará la transmisión de titularidad de derechos de propiedad industrial entre RTVE, la Junta, la Diputación y el Ayuntamiento respecto a sus marcas, signos distintivos o cualesquiera otros elementos susceptibles de protección en este sentido, ni otorgará derecho alguno de intervención o injerencia en la gestión de los mismos.

Tercera. Aspectos económicos.

El presente acuerdo no conlleva traspaso alguno de aportación económica entre las Partes, quedando obligada cada una a financiar respectivamente la ejecución de las actividades que deban llevar a cabo conforme a la estipulación segunda de este convenio y a lo que pudiese establecerse en futuros anexos al mismo.

La Junta se hará cargo de los costes de alojamiento de los equipos de localización y grabación que deban ser desplazados por RTVE, en las condiciones establecidas en la cláusula anterior, hasta un máximo de 150 noches de hotel, cuyo presupuesto máximo asciende a diecinueve mil ochocientos euros (19.800 €, impuestos incluidos).

La Diputación y el Ayuntamiento, por su parte, se harán cargo del pago directo a proveedores, hasta un máximo de veintitrés mil euros (23.000 €), por gastos externos a RTVE necesarios para las retransmisiones y originados por los siguientes conceptos:

— Alquiler de camión de transporte pesado.

— Practicables.

— Transporte y montaje (pick up).

— Grupo electrógeno auxiliar y plataformas de iluminación.

— Grúa de montaje.

— Seguridad.

El reparto del pago de dichos veintitrés mil euros (23.000 €) se realizará atendiendo al siguiente criterio: el Ayuntamiento se hará cargo de un importe como máximo de hasta el 10% del importe total reflejado en este acuerdo, cuarenta y dos mil ochocientos euros (42.800 €), es decir, a la suma del gasto originado por el alojamiento y los costes externos de producción, asumiendo la Diputación el resto del pago hasta completar los veintitrés mil euros (23.000 €) que deben aportar las dos partes.

En caso de que la retransmisión de las procesiones, por razones climatológicas, no pudiese ser llevada a cabo, la Diputación y el Ayuntamiento deberán hacer frente al pago de los gastos externos que hayan sido generados hasta la fecha.

Las grabaciones audiovisuales reguladas por este acuerdo no serán consideradas patrocinio, por cuanto la colaboración institucional resultante del mismo resulta ajena a cualquier tipo de finalidad comercial, ni se cumplen los requisitos que a tal efecto establece el artículo 16 y concordantes de la Ley 7/2010, General de la Comunicación Audiovisual.

Cuarta. Derechos de propiedad intelectual.

RTVE ostentará, en exclusividad, durante el tiempo máximo de protección reconocido en la legislación vigente y sin limitación territorial, con facultad de cesión a terceros y para su explotación en cualquier procedimiento, sistema o soporte, la totalidad de los derechos de explotación (entre otros, comunicación pública, reproducción, distribución y transformación) de las producciones audiovisuales (incluyendo sus elementos integrantes y/o derivados) realizadas al amparo de este acuerdo.

No obstante, la Junta, la Diputación y el Ayuntamiento quedan autorizadas a emitir, tanto en streaming como en diferido, la señal emitida por RTVE a través de sus correspondientes páginas webs, mediante embebible a la web www.rtve.es. Asimismo, las tres partes ostentarán el derecho a utilizar las producciones resultantes en proyecciones divulgativas y actos de promoción que, con carácter gratuito, pudieran organizar, previa comunicación a RTVE.

Para cualquier otra utilización de las grabaciones no contemplada en este acuerdo, la Junta, la Diputación y el Ayuntamiento deberán solicitar la autorización expresa y escrita de RTVE.

Quinta. Comisión Mixta de Seguimiento.

Para el desarrollo, concreción y seguimiento de los acuerdos aquí plasmados, las Partes nombrarán una comisión paritaria mixta, integrada por dos representantes de cada una de

ellas. Dicha comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a propuesta de una o todas las Partes con el fin de mantenerse permanentemente informadas y realizar el seguimiento de los compromisos asumidos mediante este convenio, así como impulsar la adopción de medidas y acciones que consideren necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos.

Sexta. Duración del convenio.

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de marzo de 2016.

Séptima. Modificación y extinción del convenio.

Cualquiera de las Partes podrá proponer la revisión del acuerdo, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado aquí reflejado, los correspondientes cambios habrán de ser suscritos por las Partes e incorporados mediante adendas.

El convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

Serán causa de resolución del acuerdo:

- El incumplimiento de las estipulaciones establecidas y cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo a la legislación vigente.

  La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el convenio para la parte o Partes que hubiesen cumplido con sus obligaciones.

- La fuerza mayor.

- El mutuo acuerdo de las Partes.

- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción del convenio por causas distintas de la del cumplimiento de su plazo de duración, las Partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la extinción se produzca. No obstante, cuando la causa de que no se alcance el objeto del convenio sea la fuerza mayor, las Partes quedarán relegadas de cumplir con sus respectivos compromisos manifestados, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar cantidad o indemnización alguna.

Octava. Garantía de confidencialidad y protección de datos.

Las instituciones se comprometen, en el marco del presente acuerdo, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carác-

ter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las acciones desempeñadas se regirá conforme a lo establecido por la legislación vigente en cada entidad y por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. Naturaleza.

El presente convenio tiene la naturaleza de los excluidos del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.d).

Décima. Resolución de conflictos.

Las Partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

El conocimiento y resolución de cualquier discrepancia, litigio o conflicto sobre interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos del presente acuerdo, que no fuesen solucionados de común acuerdo, deberá someterse a la jurisdicción que resulte competente.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente convenio por cuadriplicado ejemplar, en el lugar y fechas indicados en su encabezamiento.

Por RTVE,
D. José Antonio Sánchez Domínguez

Por la JUNTA DE EXTREMADURA,
D. José Luis Navarro Ribera

Por la DIPUTACIÓN DE CÁCERES,
D.ª María del Rosario Cordero Martín

Por el AYUNTAMIENTO DE CÁCERES,
D.ª Elena Nevado del Campo

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil", cuyo promotor es Desguaces Cáceres, SL, en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA15/00843. (2016060569)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil", en el término municipal de Cáceres, se encuentra encuadrado en el Anexo II, Grupo 9, letra d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de un centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil cuyo fin es la recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso.

El proyecto se ubica en la c/ Herreros, 229 (referencia catastral: 2043041QD2724C0001YB) en el Polígono Industrial Las Capellanías en el término de Cáceres. La superficie de la parcela es de 972 m^2, mientras que la nave industrial existente en la misma tiene una superficie construida de 769 m^2.

En la instalación se diferenciarán los siguientes espacios:

— Almacén de piezas reutilizables: 206,58 m^2.

— Oficina: 14,43 m^2.

— Aseo-vestuario: 11,21 m^2.

— Zona de tránsito: 249,39 m^2.

— Zona de recepción de vehículos (163,10 m^2): Será suficiente para albergar 5 vehículos no apilados, en la que se recepciona e identifica el vehículo fuera de uso y se realiza su almacenamiento previo a la descontaminación.

— Zona de descontaminación de vehículos (107,82 m^2): En ella se realizarán las operaciones de descontaminación del vehículo fuera de uso y el almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos, así como las operaciones de desmontaje.

— Zona de almacenamiento temporal de vehículos descontaminados (111,35 m^2): Ubicada en el patio posterior, en esta zona se almacenarán temporalmente las carrocerías desnudas de los vehículos previamente descontaminados.

El proceso productivo comienza con la llegada del vehículo fuera de uso que será transportado, mediante carretilla elevadora, hasta la zona de recepción; posteriormente pasa a la zona de descontaminación donde será valorado, desmontado (apartando las piezas reutilizables para su venta a particulares y talleres) y descontaminado (almacenando los componentes y líquidos en contenedores adecuados para su posterior recogida por gestor autorizado); una vez descontaminado el casco del vehículo será transportado hasta la zona de almacenamiento hasta que sea recogido por gestor autorizado para su empaquetado.

La capacidad de gestión prevista para la instalación es de 13 vehículos/mes.

El promotor del presente proyecto es Desguaces Cáceres, SL.

2. Tramitación y Consultas

Con fecha 17 de junio de 2015, se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 8 de julio de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	X
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Cáceres	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas, se resume a continuación:

• La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transportes:

— Según los datos consultados en el documento ambiental, el proyecto se ubica dentro de suelo urbano, por lo que no es preceptiva la calificación urbanística para la implantación del uso o edificación.

• Ayuntamiento de Cáceres: El Servicio de Urbanismo y la Inspección de Servicios Municipales emiten informes cuyo contenido se resume a continuación:

Urbanismo: Ya se informó por parte de este Servicio con fecha 2 de marzo de 2015 la compatibilidad de uso de la parcela referida corresponde con aquella que presenta fachada a la c/ Herreros (travesía), parcela que cuya referencia catastral responde a la manzana 20430, parcela 35.

Se concluía diciendo que teniendo en cuenta la normativa urbanística vigente, la actividad solicitada estaba permitida, todo ello al ser el uso solicitado uno de los que se encuentran dentro del uso característico atribuido al ámbito del polígono industrial Capellanías. Si bien en ningún caso estará permitido el depósito de vehículos usados, por no estar dentro de los usos compatibles el Dotacional, Comunicaciones, Garaje, Aparcamiento en su categoría 7.ª: Depósitos de vehículos usados.

Inspección de Servicios: Se describen dentro de la memoria presentada, obras a ejecutar sobre la red de saneamiento: red separada para almacenamiento de derrames accidentales, separador de hidrocarburos con arqueta previa, etc. Se hace necesario dotar a las instalaciones proyectadas, en fase de obra, de una cámara de separación inspeccionable como último elemento previo a la acometida final a la red municipal de saneamiento.

No existe, por tanto, en la fase actual sobre consulta de la evaluación ambiental, inconveniente por parte del que suscribe en acceder a lo solicitado.

No obstante, una vez iniciada la actividad, se deberán tener en cuenta los siguientes condicionantes generales:

— No se permitirán vertidos que contengan las siguientes sustancias:

* Gasolina, benceno, naftaleno, fuel-oil, petróleo, aceites, volátiles o cualquier otro sólido, líquido o gas inflamable o explosivo en cantidad alguna.

* Cualquier sólido, líquido o gas tóxico o venenoso, ya sea puro o mezclado con otros residuos, en cantidad que puedan constituir un peligro para el personal encargado de la limpieza y conservación de la red y ocasionar alguna molestia pública.

* Aguas residuales con valor de pH inferior a 5,5 o superior a 9,5, que tengan alguna propiedad corrosiva capaz de causar daños o perjudicar los materiales con los que

están construidas las alcantarillas u albañales, al equipo o al personal de la limpieza y conservación.

* Sustancias sólidas o viscosas en cantidades o medidas tales que sean capaces de causar obstrucción en la corriente de las aguas en las alcantarillas, obstaculizar los trabajos de conservación y limpieza de la red de alcantarillado como: cenizas, carbonilla, arena, barro, paja, virutas, metal, vidrio, estiércol, desperdicios de animales, pelo, vísceras, piezas de vajilla, envases de papel y otros análogos, ya sean enteros o triturados por molinos de desperdicios.

* Cualquier líquido o vapor a temperatura superior a 40 ºC.

* Disolventes orgánicos y pintura cualquiera que sea su proporción.

* Carburo cálcico cualquiera que sea su proporción.

* Sulfuro excediendo 5 ppm en S.

* Cianuros excediendo en 2 ppm en CN.

* Formaldehídos excediendo 20 ppm en HCHCO.

* Dióxido de azufre excediendo en 5 ppm en SO_3.

* Vertidos compuestos por materias grasas y aceites minerales o vegetales excediendo 250 ppm como grasa total.

* Vertidos concentrados de procesos de galvanizado o ácidos concentrados de tratamiento de hierro.

* Gases procedentes de escapes de motores de explosión.

* Líquidos que contengan productos susceptibles de precipitar o depositarse en la red de alcantarillado o de reaccionar con las aguas de ésta, produciendo sustancias comprendidas en cualquiera de los apartados anteriores.

* Sustancias que puedan perturbar la buena marcha de una instalación de depuración de aguas residuales, inhibiendo el proceso biológico de la depuración.

* En general, todas las sustancias comprendidas en: Ley 20/1986 básica de residuos tóxicos y peligrosos, RD 833/1988 Reglamento de ejecución de la Ley básica de residuos tóxicos y peligrosos, Ley 10/1998 de residuos, Orden de 12 de noviembre de 1987 sobre normativa aplicada a nuevas sustancias nocivas y peligrosas que pueden formar parte de vertidos de aguas residuales, Orden 13 de marzo de 1989 y RD 849/1986 Reglamento del dominio público hidráulico y sus modificaciones.

— Los valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación de los efluentes vertidos no podrán superar las siguientes cantidades:

PARÁMETROS	UNIDADES	MÁXIMOS
Temperatura	ºC	< 40
pH	pH	6 - 9
DBO_5	mg/L de O_2	1.000
DQO	mg/L de O_2	1.600
Conductividad	µS/cm	2.000
Sólidos suspendidos	mg/L	750
Aceites y grasas	mg/L	150
Aluminio	mg/L de Al	5
Antimonio	mg/L de Sb	1
Arsénico	mg/L de As	0,5
Bario	mg/L de Ba	10
Boro	mg/L de B	2
Cadmio	mg/L de Cd	0,05
Cianuros libres	mg/L de Cn	1
Cianuros totales	mg/L de Cn	1,5
Cobre total	mg/L de Cu	3
Cromo hexavalente	mg/L de Cr	0,5
Cromo total	mg/L de Cr	3
Estaño	mg/L de Sn	2
Hierro	mg/L de Fe	10
Manganeso	mg/L de Mn	2
Mercurio	mg/L de Hg	0,05
Molibdeno	mg/L de Mo	1
Níquel	mg/L de Ni	3

Plata	mg/L de Ag	1
Plomo	mg/L de Pb	0,5
Selenio	mg/L de Se	0,5
Sodio	mg/L de Na	750
Titanio	mg/L de Ti	5
Zinc	mg/L de Zn	5
Cloruros	mg/L de Cl	750
Sulfatos	mg/L	500
Sulfuros totales	mg/L de S	5
Fluoruro	mg/L de F	10
Nitratos	mg/L	80
Nitrógeno amoniacal	mg/L de N	50
Fósforo total	mg/L de P	50
Agentes tenso	mg/L de AT	5
Pesticidas	mg/L de Pest	0,05
Fenoles	mg/L	1
Hidrocarburos	mg/L de HT	50
Ecotoxicidad	Equitox/m^3	20

— La retirada de las grasas recogidas, en su caso, será realizada mediante un gestor autorizado.

— Con objeto de vigilancia y control de tales condiciones, y en general permiso sobre vertidos, se deberá tramitar posteriormente la oportuna autorización haciendo entrega de un análisis de las aguas vertidas a la red realizado por un organismo de control autorizado para las actividades de inspección en calidad ambiental, siendo nula en ausencia de estos resultados o en el caso de que alguno de los parámetros superase el valor límite establecido.

• La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:

— El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico Conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la

Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

— Se emite resolución favorable de cara a futuras tramitaciones del citado proyecto.

• La Confederación Hidrográfica del Tajo: En materia de su competencia se hacen las siguientes consideraciones:

— El suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en el centro. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

— Se recomienda que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

— Si el abastecimiento de aguas se va a llevar a cabo directamente desde el dominio público hidráulico (aguas subterráneas —caso de un pozo o sondeo— o superficiales), deberá disponer de la correspondiente concesión administrativa para el aprovechamiento de las aguas, cuya competencia es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicha concesión queda supeditada a la disponibilidad de agua. Si ya existiera una captación de aguas y ésta estuviera autorizada para un uso o un caudal diferente al que en la actualidad se le va a dar, este cambio de actividad o volumen deberá comunicarse a la Confederación Hidrográfica del Tajo, ya que el hecho de utilizar el agua de forma distinta a la que figura en la concesión, puede ser motivo de sanción.

— Si el vertido de las aguas residuales domésticas se va a realizar directamente a dominio público hidráulico, el organismo competente para otorgar la autorización de vertido y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes. En todo caso, en las instalaciones es imprescindible asegurar la estanqueidad para evitar filtraciones que pudieran afectar al domino público hidráulico.

— En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con

carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Domino Público Hidráulico.

— Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.

— Hay que considerar que toda actuación que se realice en zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. Análisis según los criterios del Anexo III

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

• Características del proyecto:

La superficie afectada por la instalación será de aproximadamente 1.000 m^2, situados sobre una parcela del Polígono Industrial Las Capellanías en el término municipal de Cáceres.

En cuanto a la generación de residuos, a pesar de que parte del proyecto se caracteriza por una generación continua de residuos durante el desarrollo de la actividad, el almacenamiento y gestión adecuada de los mismos hacen que este aspecto medioambiental tenga unos efectos mínimos sobre el medio ambiente.

• Ubicación del proyecto:

Dada la ubicación del proyecto en suelo urbano de uso industrial, no se prevé afección al suelo ni a especies faunísticas de la zona.

• Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de residuos. Para minimizar esta afección se propone en proyecto la gestión de estos residuos, almacenándolos separadamente en contenedores estancos situados bajo cubierta, hasta su retirada por gestor autorizado de residuos, antes de que se cumpla el plazo máximo permitido para almacenamiento de los mismos en los centros de producción.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación.

En cuanto a las aguas generadas, se propone en proyecto red separativa de aguas residuales en la que se diferencian dos tipos: aguas residuales sanitarias y aguas residuales proce-

dentes de la actividad propiamente dicha. Éstas últimas serán tratadas adecuadamente en un separador de hidrocarburos previamente a su incorporación a la red de saneamiento municipal.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Medidas preventivas y correctoras

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas en la fase pre-operativa.

- Los escombros y demás residuos (restos de carpintería metálica, fontanería, etc.) que puedan ser generados en la adecuación de la industria deberán ser adecuadamente gestionados por gestor autorizado de residuos.

2. Medidas en la fase operativa.

- Toda la superficie de la instalación deberá estar dotada de pavimento impermeable.
- El centro de tratamiento de vehículos va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
  - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
  - Vertidos residuales industriales procedentes de la zona de descontaminación de vehículos.
  - Vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza de instalaciones y equipos (a excepción de la zona de descontaminación de vehículos).
  - Aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Cáceres.
- La zona de descontaminación de vehículos dispondrá de sumideros interiores que conduzcan posibles derrames o aguas de limpieza a depósitos de acumulación, previamente a su retirada por gestor de residuos autorizado. Estos depósitos de retención de vertidos deberán vaciarse con la periodicidad adecuada para evitar su rebose.
- Las aguas residuales procedentes de la limpieza y las aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación serán canalizadas y conducidas a

sistema de tratamiento y depuración consistente en un equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas. Para que esta opción sea válida, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

— El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.

— Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.

- Se prevé la evacuación de las aguas procedentes del sistema de tratamiento y depuración a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Cáceres.

- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Cáceres en su autorización de vertido.

- Se deberá contar con los sistemas adecuados que permitan, en caso de derrame accidental, la retención de fluidos para evitar el alcance de los mismos a las redes de saneamiento.

- Tal y como se describe en proyecto, la zona de descontaminación de vehículos, la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y la zona de recepción y almacenamiento de vehículos sin descontaminar, se situará bajo cubierta.

- Se deberá contar en la instalación con depósitos estancos perfectamente identificados para el almacenamiento temporal de los residuos derivados del funcionamiento de la actividad.

- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

- El material almacenado en el exterior podrá apilarse de forma temporal no debiéndose superar las dos alturas, excepto en caso de que se disponga de los equipos adecuados

de seguridad homologados (estanterías). En cualquier caso, para evitar el impacto paisajístico, la altura de apilado no superará la del cerramiento.

- Los vehículos descontaminados se almacenarán, tal y como se especifica en proyecto, en la zona de la instalación destinada a tal efecto. La estancia de los vehículos descontaminados en la instalación será muy breve siendo retirados periódicamente por gestor autorizado de residuos.

3. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico.

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

4. Medidas complementarias.

- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento de Cáceres, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.

- El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Título II, y el análisis realizado con los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, apartado 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (http://extremambiente.gobex.es/), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 30 de marzo de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 26/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 17/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 126/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 34/2015. (2016060559)

Por Resolución de esta Secretaría General de Educación de 30 de junio de 2014, publicada en el DOE núm. 131 de 09 de julio de 2014, (corrección de errores DOE núm. 132, de 10 de julio), se convocó procedimiento selectivo para acceso, mediante concurso-oposición, al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de 28 de julio de 2015 de la Dirección General de Personal Docente, publicada en el DOE núm 154 de 11 de agosto de 2015, se procedió al nombramiento como funcionarios en prácticas del Cuerpo de Inspectores de Educación a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 30 de junio de 2014, de la Secretaría General de Educación, así como se hicieron públicas las plazas asignadas para la realización de las prácticas.

La sentencia de la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJEX núm. 26, de 25 de febrero de 2016, dictada en el royo de apelación núm. 17/2016, estima en parte el recurso formulado por D. José Juan González Gómez, en el particular de que debió conocer el fondo de la cuestión referida a las bases de la convocatoria citada, en cuanto a criterios objetivos de corrección, motivo que desestima pues sostiene que si contiene los requisitos necesarios para la valoración de la prueba en fase de oposición, y confirma la sentencia apelada en todo lo demás.

Dicha Sentencia núm. 126/2015 de fecha 06 de octubre de 2015 dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 34/2015, tramitado en el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la Resolución de 30 de junio de 2014 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocaba el concurso-oposición al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de Extremadura, anula parcialmente dicha convocatoria en el particular relativo a que en el Anexo I.4.4 de las referidas Bases, señalando al respecto que la evaluación de la función docente en valoración positiva se puntuará hasta un máximo de 0,75 puntos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General de Educación

R E S U E L V E :

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 26 de 25 de febrero de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada con ocasión del recurso de apelación N.º 17/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos parcialmente el recurso de apelación interpuesto por José Juan González Gómez contra la sentencia citada en el fundamento jurídico 1º de esta sentencia la debemos de revocar y revocamos en el particular aspecto de que se debe entrar a conocer del fondo de la cuestión a que se refiere en el fundamento jurídico cuarto que se contiene en esta sentencia, desestimándolo en cuanto al fondo, ratificando el resto de pronunciamientos de la sentencia apelada, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas en ninguna de las instancias".

Segundo. Anular la Resolución de 30 de junio de 2014, de la Secretaría General de Educación, únicamente en el particular relativo a que en el apartado 4.4 del Anexo I de la referida convocatoria de procedimiento selectivo para acceso, mediante concurso-oposición, al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicada en el DOE n.º 131, de 9 de julio de 2014, modificada mediante Corrección de errores publicado en el DOE n.º 132, de 10 de julio de 2014, "la evaluación de la función docente con valoración positiva se puntuará hasta un máximo de 0,7500 puntos", por no ser conforme a Derecho.

Tercero. Realizadas las actuaciones correspondientes por la Secretaría General de Educación en relación a la valoración de la fase de concurso a los aspirantes que han superado la prueba en la fase de oposición y dado que se trata de meras operaciones aritméticas, la modificación de la puntuación del punto 4.4 del Anexo I de la Convocatoria no supone modificación alguna en las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y por tanto tampoco la ordenación de los aspirantes de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas de las fases de oposición y concurso.

Mérida, 4 de abril de 2016.

El Secretario General de Educación
(Por delegación, Resolución de 2 de octubre
de 2015, DOE n.º 202, de 20 de octubre),
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 11 de abril de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 596/2015. (2016ED0058)

D.ª Maria Jesús del Cuvillo Silos, Letrado de la Administración de Justicia de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 0000596 /2015 de esta Sala, seguidos a instancia de D.ª Pilar Carbajal Meneses contra la empresa Moreno Hoteles, SL, Juan Francisco Moreno González, Elcrolux SL, Rubén Moreno Rodríguez y Hotel Restinn, SL, Juan Francisco Moreno Rodríguez, sobre reclamación cantidad, se ha dictado sentencia n.º 55/16, de fecha 16/02/2016, que está a su disposición en esta Secretaría contra la cual cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a su publicación en el DOE:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hotel Restinn, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial De Extremadura.

Cáceres, 11 de abril de 2016.

La Letrado de la Administración de Justicia

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 8 de abril de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IA-10-0171-6, acogido al Decreto 20/2007, de 6 de febrero.

(2016080508)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente IA-10-0171-6, acogido al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma (DOE n.º 18, de 13 de febrero) que a continuación se especifica, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: IA-10-0171-6.

Interesado: La Posada de El Gordo, SL.

NIF: B10391662.

Último domicilio Conocido: Plaza del Padre López, n.º 2, 2.º . CP 06003 Badajoz.

Documento que se notifica: Resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, Módulo C planta baja sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa puede presentar potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o impugnarla directamente a través del recurso contencioso-administrativo ante le Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Mérida, 8 de abril de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regulan subvenciones para fomentar la creación de grupos operativos de la Asociación Europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola. (2016060592)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regulan subvenciones para fomentar la creación de grupos operativos de la Asociación Europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

http://www.gobex.es/con03/proyectos-de-decreto-secretaria-general

Mérida, 14 de abril de 2016. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a la mejora y modernización de regadíos en Extremadura. (2016060591)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez

elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a la mejora y modernización de regadíos en Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Desarrollo Rural, Servicio de Regadíos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet: http://www.gobex.es//con03/Notificaciones

Mérida, 18 de abril de 2016. El Director General de Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2016 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación avícola. Situación: parcelas 2, 3, 4, 5 y 34 del polígono 34. Promotor: Pollos Oliva, SL, en Oliva de la Frontera.

(2016080407)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de explotación avícola. Situación: parcelas 2 (Ref.ª cat. 06093a025000020000er), 3 (Ref.ª cat. 06093a025000030000ED), 4 (Ref.ª cat. 06093a025000040000EX), 5 (Ref.ª cat. 06093a025000050000EI) y 25 (Refª Cat. 06093a025000250000EL) del polígono 34. Promotor: Pollos Oliva, SL, en Oliva de la Frontera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 9 de marzo de 2016. La jefa de Servicio de Urbanismo, VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

EDICTO de 13 de abril de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso de movilidad, para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local. (2016ED0055)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2016 se convoca concurso de movilidad para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local perteneciente a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C1, aprobándose las correspondientes bases que se harán públicas mediante inserción en el Boletín Oficial de la provincia y web corporativa, pudiendo quienes estuvieran interesados solicitar tomar parte en el proceso en el término de 20 días naturales a contar desde la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Estado, conforme al modelo y con arreglo a los requisitos exigidos en sus bases reguladoras.

Navalvillar de Pela, 13 de abril de 2016. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es